

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/012017

CONTRATO SERVICIOS

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de condiciones

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Q4700613E
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ITA
UNIDAD PROMOTORA: Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria
PROVINCIA: Valladolid
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Objeto del contrato: Promoción de la marca de garantía Tierra de Sabor mediante la realización de varias acciones promocionales en el evento denominado 'Semana Internacional de Cine de Valladolid – Seminci'.
¿Es un contrato complementario?: No
Lotes: No
Código CPV: 79950000-8
Código CPA: 73.1
Necesidades administrativas a satisfacer: La Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, señala en su Artículo 2.1 como objetivos, competencias y funciones, literalmente: "El Instituto tendrá a su cargo los objetivos propios de la Comunidad autónoma de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad".
En el artículo 2.2 de la Ley 7/2002, señala las competencias que, en particular, le corresponden, y entre ellas, la letra f) de dicho precepto establece: "La promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León sin perjuicio de las competencias que en este mismo ámbito pueda ejercer la Consejería competente en materia agraria y agroalimentaria".
El Instituto necesita darle una mayor notoriedad, relevancia y difusión pública al sector agroalimentario de la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, a la marca de garantía Tierra de Sabor. A través de las acciones promocionales vinculadas a este contrato se pretende satisfacer esta necesidad.
En esta dirección y dentro de los eventos culturales y acciones promocionales que se celebran con repercusión nacional e internacional vinculados al sector se determina la participación en la Semana Internacional de Cine de Valladolid, uno de los eventos cinematográficos más importantes de España, que cuenta con la denominación Insignia Cultural de Castilla y León y donde se dan cita los estrenos más



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento

novedosos del séptimo arte con el fin de obtener la ansiada Espiga de Oro y que consigue atraer a un importante público, más de 200.000 espectadores en la última edición, que acude a la ciudad atraído por el prestigio de un certamen con cerca de setenta años de historia.

La vinculación con el ámbito de la cultura es uno de los pilares de Tierra de Sabor, uniendo el desarrollo artístico con el patrimonio agroalimentario de la comunidad. Castilla y León cuenta en la actualidad con un sinfín de figuras de calidad reconocidas a nivel europeo, contando en todas las provincias de la Comunidad autónoma con alguna de ellas. La promoción de la calidad de los productos agroalimentarios amparados por estas figuras de calidad es, por tanto, una actividad propia del Instituto, que lleva a cabo a través de determinados soportes promocionales y otras diversas actividades.

Por ello el Instituto está interesado en aprovechar dicho acontecimiento para, a través de las acciones promocionales vinculadas al contrato, darle una mayor notoriedad, relevancia y difusión pública al sector agroalimentario en la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, a la marca de garantía Tierra de Sabor.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto sin IVA: 80.000,00 €

Tipo IVA aplicable: 21,00%

IVA: 16.800,00 €

Presupuesto total: 96.800,00 €

En letra presupuesto total: Noventa y seis mil ochocientos euros

Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato, que se fija a tanto alzado y se ha elaborado a partir de precios y tarifas facilitadas por la organización de la Seminci conforme a precios de mercado para servicios con prestaciones análogas, se ha estimado un coste de 80.000,00 € con el siguiente desglose de costes:

- Presencia de la marca en elementos de comunicación: 19.900,00 €.
- Presencia de la marca en las acciones relaciones públicas: 4.500,00 €.
- Desarrollo de la campaña de promoción: 22.065,52 €.
- Acciones especiales y emplazamiento de producto: 22.500,00 €.

Total, presupuesto sin BI ni gastos generales: 68.965,52 €.

Gastos generales: 6.896,55 €.

Beneficio Industrial: 4.137,93 €.

TOTAL, PRESUPUESTO SIN IVA: 80.000,00 €.

El presupuesto incluye el desglose de los costes directos, indirectos e imprevistos.

Valor estimado: 80.000,00 € (Ochenta mil euros)

Método del cálculo del valor estimado: El valor estimado del contrato es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) y se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, tomando el presupuesto total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido al no establecerse prórroga o modificaciones del contrato.

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/413A01/64100/0	0321	96.800,00 €
Total			96.800,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento

Plazo de ejecución total: El contrato se ejecutará desde el 15 de septiembre -o desde el día siguiente de su formalización, si ésta fecha fuera posterior-, y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2024.

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: No

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. PROGRAMA DE TRABAJO: No

Justificación de su no exigencia: No es necesaria la aprobación de un programa de trabajo por estar las actividades suficientemente definidas.

8. ANTEPROYECTO NECESARIO: No

9. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborales

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: El contratista deberá incorporar mecanismos para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, será suficiente que la empresa disponga o se comprometa a adquirir la distinción «Óptima Castilla y León», admitiéndose también todas aquellas etiquetas que verifiquen que se cumplen los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Si la empresa cuenta con el distintivo "Óptima de Castilla y León", solamente tendrá que indicar al responsable del contrato tal circunstancia a efectos de que pueda comprobar que la distinción sigue en vigor.

Si la empresa no cuenta con el distintivo, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante una declaración en la que se recoja el compromiso o las acciones a ejecutar para garantizar la igualdad.

El responsable del contrato podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Finalidades perseguidas:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: El incumplimiento de la obligación relativa a la obtención de la distinción dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido, con las limitaciones de cuantía previstas en el artículo 192, apartado 1º de la LCSP.

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Obligación de subrogarse como empleador: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se exige que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos igual o superior al valor estimado del contrato.

Dada la naturaleza jurídica del licitador (Organismo Autónomo), el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y publicadas.

Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

Acreditación de la solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha, el destinatario público o privado, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

Clasificación admitida para acreditar la solvencia:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
L	5	1

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: No

MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 91:

Admisión de medios de prueba adicionales: No

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Número de empresas a invitar: 1

Justificación del número de invitaciones: El Servicio solo puede ser prestado por un empresario determinado.

12. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS

Apectos	Tipo aspectos	Valoración



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJ0G69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJ0G69VH8> para visualizar el documento

La oferta económica	Otros	De 0 a 100
13. RÉGIMEN DE PAGO		
Pago del precio: Pago único		
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No		
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado		
14. REVISIÓN DE PRECIOS		
Revisión de precios en contrato principal: No		
15. GARANTÍAS		
GARANTÍA PROVISIONAL: No		
GARANTÍA DEFINITIVA: No		
Justificación de su no exigencia: Se trata de un contrato de servicio cuyo cumplimiento y recepción debe realizarse antes de proceder al pago del precio, donde obviamente no se necesita garantizar el cumplimiento mediante la constitución de garantía, pues el Itacyl no va a pagar hasta el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas de conformidad.		
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No		
16. RECEPCIÓN		
Recepciones parciales: No		
Lugar de entrega: Valladolid		
17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No		
18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: No		
19. SUBCONTRATACIÓN		
Prohibición de subcontratar: Sí		
Motivación de la prohibición de la subcontratación: Al ser un contrato que se encomienda a un único empresario por razones de protección de derechos exclusivos, no se permite la subcontratación.		
20. INFORMACIÓN (para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)		
PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:		
Persona de contacto: Sergio Trujillo Sanz		
Teléfono: 983 41 52 30		



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento

Fax: 983 41 20 40

Correo electrónico: contratacion@itacyl.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: Javier García Manjón

Fax: 983/412040

Correo electrónico: garmanja@itacyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A3OH0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A3OH0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 410 494
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



INDICE

CAPITULO.-1	CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.	3
Cláusula.-1	Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.....	3
Cláusula.-2	Documentos de naturaleza contractual.....	4
Cláusula.-3	Órgano de contratación.....	4
Cláusula.-4	Perfil de contratante.....	4
Cláusula.-5	Objeto del contrato y codificación del mismo y necesidades a satisfacer.....	4
Cláusula.-6	Aspectos sociales.....	5
Cláusula.-7	Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	5
Cláusula.-8	Existencia de crédito presupuestario.....	6
Cláusula.-9	Plazo de ejecución y lugar de entrega.....	6
CAPITULO.-2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
Cláusula.-10	Tipo de procedimiento y expediente de contratación.....	6
Cláusula.-11	Comunicaciones electrónicas.....	6
Cláusula.-12	Capacidad para contratar.....	7
Cláusula.-13	Requisitos de solvencia.....	8
Cláusula.-14	Garantía provisional.....	8
Cláusula.-15	Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.....	8
Cláusula.-16	Presentación de las ofertas.....	11
Cláusula.-17	Confidencialidad.....	12
Cláusula.-18	Calificación previa de la documentación.....	12
Cláusula.-19	Apertura de la oferta, negociación y propuesta de adjudicación.....	13
Cláusula.-20	Acreditación del cumplimiento de requisitos.....	13
Cláusula.-21	Adjudicación del contrato.....	17
Cláusula.-22	Garantía definitiva.....	17
Cláusula.-23	Formalización del contrato.....	18
CAPITULO.-3	EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	19
Cláusula.-24	Ejecución del contrato.....	19
Cláusula.-25	Condición especial de ejecución.....	19
Cláusula.-26	Prerrogativas de la Administración.....	19
Cláusula.-27	Responsable del contrato.....	20
Cláusula.-28	Abono del precio.....	20
Cláusula.-29	Facturación.....	20
Cláusula.-30	Responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.....	21
Cláusula.-31	Cesión del contrato.....	22
Cláusula.-32	Subcontratación.....	23
Cláusula.-33	Modificación del contrato.....	23
Cláusula.-34	Suspensión del contrato.....	23
Cláusula.-35	Recepción y liquidación del contrato.....	23
Cláusula.-36	Resolución del contrato.....	24
Cláusula.-37	Comunicaciones entre las partes.....	24
Cláusula.-38	Recurso.....	25
ANEXO NÚMERO I	26
ANEXO NÚMERO II	28
ANEXO NÚMERO III	30
ANEXO NÚMERO IV	31
ANEXO NÚMERO V	33





CAPITULO.-1 CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula.-1 Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, el Instituto) es un ente público de derecho privado y, a los efectos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) es un organismo perteneciente al Sector Público, que tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.2 b).

El presente contrato tendrá carácter administrativo, no estando sujeto a regulación armonizada.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En todo lo no previsto expresamente en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por:

- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por la Ley de Contratos del Sector Público o por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- El resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.





Cláusula.-2 Documentos de naturaleza contractual.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, Pliego), el de Prescripciones Técnicas, y los documentos que definan técnicamente la oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual, así como todos aquellos otros documentos a los que se les confiera ese carácter en el presente Pliego.

El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula.-3 Órgano de contratación.

El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre (BOCyL nº 217, de 8 de noviembre).

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se recoge en el artículo 225 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El destinatario de las facturas es el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con N.I.F. Q4700613E y Código DIR A07008884. Su dirección postal es carretera de Burgos, Km 119 (Finca Zamadueñas), Valladolid (CP 47071).

Cláusula.-4 Perfil de contratante

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el perfil de contratante estará alojado en la plataforma de contratación del sector público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Cláusula.-5 Objeto del contrato y codificación del mismo y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato será la realización del servicio descrito en el apartado 2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

El código del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Vocabulario Común de Contratos Públicos) y el código de la clasificación estadística de productos por actividades de la Comunidad Económica Europea (CPA), son los que se indican en el apartado 2 del Cuadro de Características.

4



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



Dado que el servicio sólo puede ser prestado por un empresario determinado, carece de sentido su división en lotes.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las descritas en el apartado 2 del Cuadro de Características.

Cláusula.-6 Aspectos sociales

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en este contrato se incluyen los aspectos sociales que figuran en los apartados 9 del Cuadro de Características.

Cláusula.-7 Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato, es el que figura en el apartado 3 del Cuadro de Características, con el desglose establecido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP y distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado 4 del mismo. En el mismo apartado se indica de forma independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Instituto.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 3 del Cuadro de Características, y se ha calculado tomando el presupuesto total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, al no estar previsto prórrogas o modificaciones en el contrato u otros conceptos que deban integrar este valor.

El sistema de determinación del precio será el indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, en este contrato no procede la revisión de precios.





Cláusula.-8 Existencia de crédito presupuestario.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente, y se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de dicho crédito.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado 4 del Cuadro de Características de este Pliego.

En aquellos supuestos en que el expediente de gasto del contrato se tramite de forma anticipada, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Instituto, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula.-9 Plazo de ejecución y lugar de entrega

El plazo de ejecución y el lugar de entrega del servicio son los que figuran en el apartado 5 y 16 del Cuadro de Características del Pliego.

CAPITULO.-2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula.-10 Tipo de procedimiento y expediente de contratación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo a través del procedimiento negociado sin publicidad contemplado en el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP. La ejecución de este contrato solamente puede encomendarse a un único empresario por razones de protección de derechos exclusivos.

Cláusula.-11 Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones que se realicen en las diferentes fases del procedimiento se cursarán por medios electrónicos a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica.

Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1.a) de la LPACAP mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.

Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta del licitador, conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta





un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la correspondiente licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde el aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.

Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

La tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la LCSP.

Cláusula.-12 Capacidad para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento, y en su caso resultar adjudicatarias, las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, o reglas fundacionales, les sean propios.

Para poder licitar al presente contrato la empresa deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, relativo a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con

7



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, siempre y cuando estén obligados a ello al amparo de dicha Ley. Si la empresa tiene 50 o más trabajadores deberá contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Cláusula.-13 Requisitos de solvencia.

El licitador tendrá que acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se establecen respectivamente en el apartado 10 del Cuadro de Características. Cuando así se establezca en ese mismo apartado del Cuadro de Características, el requisito de solvencia podrá ser acreditado mediante la clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría que se indique.

Cláusula.-14 Garantía provisional.

Cuando así se establezca en el apartado 15 del Cuadro de Características, será obligatorio para el licitador la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato, por el importe que en dicho apartado se indique. Esta garantía habrá de constituirse de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

El régimen de devolución y cancelación de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 de la LCSP.

Cláusula.-15 Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.

Los documentos que se presenten por el licitador a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos se incluirán en dos sobres denominados: sobre nº 1 "Documentación administrativa" y sobre nº 2 "Oferta".

La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Todas las declaraciones y relaciones que se incluyan en la documentación presentada por el licitador deberán estar debidamente firmadas electrónicamente.





Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa, en su caso, y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. La presentación de declaraciones responsables presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones expresadas en las mismas.

Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

El contenido de los sobres será el siguiente:

Sobre número 1. Denominado “Documentación administrativa”.

Incluirá la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación, en adelante, (DEUC), según modelo que se acompaña como Anexo III, que habrá de cumplimentarse conforme a las instrucciones previstas en el Anexo IV, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado en el DEUC.

3.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Los datos del apartado I del DEUC se han completado por el órgano de contratación.

En relación con la parte IV del DEUC, sólo deberá responderse a la primera pregunta relativa al cumplimiento de los criterios de selección, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

A los efectos de lo previsto en el apartado D de la parte III del DEUC, se considera motivo de exclusión puramente nacional, estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en





virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:

Declaración relativa a los aspectos sociales en la contratación y a las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Que la sociedad no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León.

Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

Autorización para la consulta de los datos de naturaleza tributaria y de la Seguridad Social del licitador.

c) Información adicional para la práctica de notificaciones electrónicas, según modelo de Anexo V. A estos efectos, deberá designarse al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

Sobre número 2. Denominado “Oferta”.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la negociación:

La oferta económica.

La oferta económica, se formulará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego de Cláusulas, debidamente firmado por quien tenga poder para ello.

En la oferta económica deberá incluirse, como partida independiente, el importe del IVA.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Cláusulas.

10



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJO1C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJO1C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



Si la oferta excede del presupuesto de licitación recogido en el apartado 3 del Cuadro de Características, será rechazada.

El licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula.-16 Presentación de las ofertas

El licitador, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León, deberán darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa"

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, previa cumplimentación del formulario web disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/contratacion>.

El plazo para la presentación de las proposiciones será el que se determine en el escrito de invitación a las empresas licitadoras.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el escrito de invitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

En el escrito de invitación a la empresa licitadora se indicará el enlace para acceder al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y la documentación complementaria que, en su caso, pudiera existir.





Cláusula.-17 Confidencialidad

El licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Cláusula.-18 Calificación previa de la documentación

Finalizado el plazo de admisión de documentación y con carácter previo a la apertura de la oferta (sobre nº 2), se examinará y calificará la documentación general contenida en el sobre nº 1, acordándose la admisión del licitador si ha presentado la documentación completa y reúne los requisitos exigidos en el presente pliego.

Si se observara defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá a comunicar dicha incidencia por medios electrónicos al interesado, concediéndole un plazo de tres días para su corrección o subsanación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada.

12



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



Cláusula.-19 Apertura de la oferta, negociación y propuesta de adjudicación

Calificada la documentación general y, en su caso, transcurrido el plazo para subsanar los defectos o errores materiales de carácter subsanable, se procederá a la apertura del sobre nº 2 (oferta).

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta, siempre que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la oferta.

La Subdirección promotora del expediente negociará con el licitador la oferta inicial que este haya presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en los pliegos que rigen la contratación.

El único aspecto de negociación es la oferta económica.

La negociación se llevará a cabo invitando al licitador a una (1) ronda de negociación, mediante comunicación electrónica; concediendo al licitador un plazo de 3 días hábiles para mejorar su oferta.

El resultado de dicha negociación se recogerá en un informe propuesta de adjudicación, en el que habrá de quedar constancia suficiente de los términos de la negociación con el licitador, la forma en que se ha desarrollado la negociación.

Cláusula.-20 Acreditación del cumplimiento de requisitos.

Según lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador para que en el plazo de (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Aquellos que acrediten la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará:

- i. Si el licitador es una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





- ii. Si el licitador es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe de reciprocidad previsto en el artículo 68 de la LCSP.

- b) Aquellos que acrediten, en su caso, la representación del licitador.

Si el licitador actuase a través de representante, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, en su caso debidamente inscrita en el Registro mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales.

Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento General en el Registro Mercantil.

En el caso de empresarios españoles, si la documentación acreditativa de la representación constase en documento público y de éste resultase la constitución de la entidad de que se trate conforme a la legislación que le resulte de aplicación, y, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro, no será necesario aportar la documentación prevista en el apartado a) i.

- c) Aquellos que acrediten la solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Cuadro de Características del presente Pliego.

- d) Aquellos que acrediten la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Cuadro de Características del presente Pliego.

- e) En su caso, certificado de clasificación en el Grupo, Subgrupo y categoría establecidos en el apartado 10 del Cuadro de Características del presente pliego.

- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE,





complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa esté exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.

g) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

h) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

i) Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

j) Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LCSP.

k) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar. La documentación acreditativa del propuesto como adjudicatario, a que se refiere el artículo 150.2 LCSP se presentará a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como anexos al formulario web “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> tal y como se señala en la cláusula 37 del presente Pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP) o de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados





órganos, sólo tendrán que presentar, en su caso los documentos justificativos o prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP con la presentación de la proposición se autoriza al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante la presentación de los documentos establecidos en el apartado g) de esta cláusula.

Los licitadores que tengan la condición de personas jurídicas que no se hallen debidamente inscritos en el ROLECESP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea, o que estando inscritos no figure la información correspondiente, deberán presentar directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copias autorizadas de los instrumentos públicos notariales y registrales donde se contienen sus estatutos o reglas fundacionales.

En relación con la acreditación del apoderamiento, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECESP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea, en el requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación, a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos en el Consejo General del notariado, que tiene a su disposición en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> o alternativamente y de





forma presencial directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en el que se hubiera formalizado el poder.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, anteriormente indicada, el órgano de contratación lo comunicará por medios electrónicos, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador las corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Si quien hubiera sido propuesto como adjudicatario no acreditase, en el plazo indicado y por los medios establecidos, el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusula.-21 Adjudicación del contrato

Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario, teniendo en cuenta la oferta presentada y el informe técnico de adjudicación que recogerá el resultado de la negociación, el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del contrato en el plazo de 5 días hábiles siguiente a la recepción de la documentación en los términos del artículo 151 o, en su caso, declarar de negociación desierta.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución que acuerde la adjudicación del contrato será objeto de publicidad a través del perfil de contratante del Instituto en el plazo de 15 días.

Cláusula.-22 Garantía definitiva.

No se exige al licitador la constitución de la garantía definitiva. Al tratarse de un contrato de servicio cuyo cumplimiento y recepción debe realizarse antes de proceder al pago, no es necesario garantizar el cumplimiento mediante la constitución de garantía, pues en el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 28, los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar aquéllos, quedando exento de la obligación de pago.





Cláusula.-23 Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con la formalización.

El contrato, que se ajustará al contenido de este pliego, se realizará en soporte digital y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación.

El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151 del LCSP.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de contratación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno al Instituto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad, el Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que tengan carácter contractual.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



Respecto a la publicidad de la formalización del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPITULO.-3 EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula.-24 Ejecución del contrato.

Los contratos deben cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cláusula.-25 Condición especial de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, se establece la condición especial de ejecución determinada en el apartado 9 del Cuadro Características del PCAP. En su caso, las penalidades por incumplimiento serán las establecidas en dicho apartado.

Cláusula.-26 Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, en los procedimientos que se instruyan para adoptar acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en los apartados anteriores podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.





Cláusula.-27 Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, vinculado al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las siguientes facultades:

- Supervisar la ejecución del contrato velando por que se utilicen los medios y organización adecuados para la ejecución de los trabajos contemplados en las Prescripciones Técnicas.
- Interpretar las Prescripciones Técnicas y demás Cláusulas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para la realización de los trabajos previstos.

Cláusula.-28 Abono del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente Pliego, con arreglo al precio convenido.

Se realizará un único pago a la finalización del contrato, previa recepción de conformidad con el servicio. Para que el pago se haga efectivo y sin perjuicio de otras obligaciones formales, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del contrato mediante la remisión al Instituto de una «Memoria final» que incluya una relación detallada de las acciones realizadas con especificación del cumplimiento de las condiciones acordadas para cada una de ellas que acredite su realización.

El abono de las prestaciones realizadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula.-29 Facturación

El contratista deberá facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013.

20



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



El Código de facturación electrónica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el siguiente: A07008884.

De acuerdo con lo establecido en la disposición DA 32ª de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en la cláusula 3 del presente Pliego.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emitan, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

Cláusula.-30 Responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato y cada una de las concretas prestaciones, trabajos, servicios y productos incluidos en su objeto con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto, será este responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El Instituto tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad diaria en la proporción de





0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento y hasta su cumplimiento.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos Digitales.

El banco de buenas prácticas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades publicará la información relativa a los organismos de los que los candidatos puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma. El contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control de cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, y deberá justificar que está al corriente en el pago de los salarios y cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.

En caso de incumplimiento imputable al contratista de las consideraciones sociales, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación.

Cláusula.-31 Cesión del contrato.

Atendiendo a la naturaleza de contrato, no se permite la cesión

22



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



Cláusula.-32 Subcontratación.

El régimen de subcontratación será el previsto en el apartado 19 del Cuadro de Características.

Cláusula.-33 Modificación del contrato.

No están previstas modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 del LCSP para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Cláusula.-34 Suspensión del contrato

Si el Instituto acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del RGCAP, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Instituto abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas del artículo 208.2 de la LCSP.

Cláusula.-35 Recepción y liquidación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato y del presente Pliego de Cláusulas, y a satisfacción del Instituto, la totalidad del servicio que constituye su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Instituto de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El Instituto determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe





la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Cláusula.-36 Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las causas contempladas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, con los efectos que se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula.-37 Comunicaciones entre las partes.

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP, la escritura de elevación a público del contrato, en su caso, y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>”.

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF.





Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Ciáusula.-38 Recurso

Contra el presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural, conforme al artículo 121 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se haya recibido el escrito de invitación para participar en el procedimiento.





ANEXO NÚMERO I

A2024/012017

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social	N.I.F.	
Domicilio social	Código Postal	
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

EXPONGO:

Primero: Enterado de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio con el número de expediente especificado más arriba, se comprometo en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por la cantidad que se expresa a continuación:

26



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46
Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8
Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



PRECIO DEL CONTRATO (<u>sin</u> IVA)	
Cifra en letra	Cifra en número
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTE:	
Cifra en letra	Cifra en número

El licitador hace constar que en el precio de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el de Prescripciones Técnicas.

Fecha y firma





ANEXO NÚMERO II

EXPEDIENTE: A2024/012017

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social	N.I.F.	
Domicilio social	Código Postal	
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación del servicio con el número de expediente más arriba referenciado, y a efectos de participar en dicha licitación

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ✓ Que el adjudicatario asume el compromiso previsto en la cláusula 25 del presente Pliego.
- ✓ Que a los efectos de los dispuesto en el artículo 71 g) de la LCSP, ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





- ✓ Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.
- ✓ Que, de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, la sociedad a la que represento no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León
- ✓ Que, respecto al acceso directo por parte del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la consulta de los datos de naturaleza tributaria y de la Seguridad Social del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación, respecto del presente procedimiento:

AUTORIZA	NO AUTORIZA	El acceso directo por parte del ITACyL a la información de hallarse al corriente:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- ✓ Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.
(Firma electrónica del representante legal)





ANEXO NÚMERO III

EXPEDIENTE: A2024/012017

DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN (*)

FORMULARIO: Instrucciones a seguir para cumplimentar el formulario según modelo DEUC electrónico

1. Descargar el archivo en formato XML, generado por la unidad de contratación.
2. Acceder al servicio en línea gratuito del DEUC electrónico que la Comisión Europea facilita para cumplimentarlo:
3. <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
4. En la página de inicio marcar las siguientes opciones:
 - a. «Soy un operador económico».
 - b. «Importar un DEUC».
 - c. En la opción “Seleccionar archivo”, importar el archivo en formato XML previamente generado por la unidad de contratación.
 - d. A la pregunta ¿De dónde es usted? elegir la opción del país de donde es el operador económico.

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

Términos e Información

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Inicio Procedimiento Exclusión Selección Finalización

Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted?

Soy un poder adjudicador

Soy una entidad adjudicadora

Soy un operador económico

Previo Cancelar Siguiente

30



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



ANEXO NÚMERO IV

EXPEDIENTE: A2024/012017

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Artículo 59 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE de 28 de marzo) y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero)

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) N° 2016/7, que recoge el formulario del DEUC:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (**órgano de contratación**).

Parte II. Información sobre el operador económico (**empresa interesada**).

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

31



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:29 Fecha copia: 17/07/2024 11:40:46

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Administración y Presupuestos ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A30H0TFDDKL1PIN4NKTECV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8

Fecha Firma: 17/07/2024 11:40:48 Fecha copia: 26/09/2024 10:48:51

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NBJK9MJ01C3M6XJOG69VH8> para visualizar el documento



Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III. Criterios de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECSP, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. Criterios de selección

En este apartado sólo deberá responderse a la primera pregunta relativa al cumplimiento de los criterios de selección, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados *(No cumplimentar este apartado)*

Parte VI. Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso).





ANEXO NÚMERO V

EXPEDIENTE: A2024/012017

INFORMACIÓN ADICIONAL AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Al efecto de la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León en relación con este procedimiento, deberá indicarse al menos una persona física y hasta un máximo de diez autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado):

DNI/NIE	Nombre y apellidos	Email

